

CONSTANCIA SECRETARIAL. Bogotá D.C., veinte (20) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho las diligencias de la referencia adelantadas en contra de la señora **MARÍA MARCELA SERRANO CAMACHO**. Se informa que mediante correo electrónico recibido el día de ayer 19 de septiembre de 2023 el Dr. **David Orlando Gaitán Leal**, en su condición de fiscal 47 de Extinción de Dominio de Bogotá D.C., presentó requerimiento de sentencia anticipada respecto del único bien afectado en la presente causa propiedad de la señora **Serrano Camacho**, correspondiente a un **fideicomiso** con fecha de apertura el **17 de noviembre de 1998** en Northern Trust Fiduciary Services, ubicada en Bailiazgo o Bailía de Guernsey de la Corona Británica, por valor de **361.146** libras esterlinas o el valor resultante.

En el requerimiento en cuestión la Fiscalía general de la Nación sostuvo que la señora **María Marcela Serrano Camacho** había renunciado a presentar oposición y al debate probatorio de conformidad con lo dispuesto en el núm. 9 del artículo 13 y el artículo 133 del C.E.D., con miras a obtener el beneficio de una retribución de hasta el 5% del producto que el Estado obtuviera por el aludido bien. No obstante, el Ente Acusador ofreció una retribución equivalente al **3%** dado el paso del tiempo desde el año 1998 hasta la fecha y el juzgamiento del Estado por los hechos relacionados con las actividades ilícitas a las que se dedicó su exesposo, el señor **Efraín Antonio Hernández Ramírez**, "*reconocido narcotraficante e integrante del Cartel del norte del Valle...Sic*"¹. Dicha propuesta que fue aceptada por la señora **Serrano Camacho** y quedaba sometida a consideración del Juzgado.

Seguidamente, la Fiscalía puso de presente que si bien era cierto que la señora **Dora María Camacho de Serrano** y los señores **Sebastián Sale Serrano** y **Miguel Sale Serrano** se habían constituido como protectora y beneficiarios del fideicomiso objeto de extinción de dominio, y por ende, les podía asistir interés sobre el fideicomiso, también lo era que, el maneo y el dominio absoluto del bien recayó en cabeza de la señora **María Marcela Serrano Camacho**, y en todo caso, la señora **Dora María Camacho de Serrano** y los señores **Sebastián Sale Serrano** y **Miguel Sale Serrano** habían presentado un escrito mediante el cual renunciaron a cualquier oposición e interés.

Por último, la Fiscalía sostuvo que en virtud de la imposición de cautelas contra el fideicomiso, el alguacil del país en donde se constituyó otorgó una orden de congelamiento para los fondos atribuidos a la señora afectada vigente hasta el **29 de diciembre de 2023**.

SÍRVASE PROVEER.



**DAYANA JARA LIBERATO
OFICIAL MAYOR**

¹ Ver archivo0024SentenciaAnticipadaFGN en el C03Juzgado04DEDD

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., septiembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023).

De acuerdo con el informe que antecede, el Despacho dispone:

1. Por ser competente este Despacho judicial conforme lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley 1708 de 2014 modificado por el artículo 9 de la Ley 1849 de 2017, **AVÓQUESE** el trámite sobre la solicitud de sentencia anticipada presentada por la Fiscalía 47 Especializada de Extinción del Derecho de Dominio de Bogotá D.C. sobre el bien que se identifica a continuación.

1.1. Fideicomiso

NO	NOMBRE	ENTIDA	APERTUR	UBICACIÓ	VALOR	FIDEICOMITEN
.		D	A	N		TE
1.	Fideicomiso Dasman (The Dasman Settlement	Northern Trust Fiduciary Services (Guernsey) Limited (antes Barings) Trusteed (Guernsey) Limited	17/11/1998	Bailiazgo o Bailía de Guernsey, dependencia de la Corona Británica	361.416 libras esterlinas o valor resultante	María Marcela Serrano Camacho C.C. 39.787.004

Sujetos procesales e intervinientes

Afectada	María Marcela Serrano Camacho	Carrera 9 número 94 - 25 torre A apartamento 405 de Bogotá D.C., teléfono 3006993452 y correo electrónico mmarcelaserranoc@gmail.com
----------	-------------------------------	--

*Radicado Fiscalía 47 ED 2019-00470
Juzgado 4 ED 2023-00048-4
Afectada María Marcela Serrano Camacho
Auto avoca solicitud de sentencia anticipada*

Protectora	Dora María Camacho de Serrano	Calle 126 número 12 – 91 apartamento 803 de Bogotá D.C., teléfono 3105582908 y correo electrónico guillermoh-serrano@hotmail.com
Beneficiario	Sebastián Sale Serrano	Calle 85 número 10 – 46 apartamento 304 de Bogotá D.C., teléfono 3056299595 y correo electrónico mmarcelaserranoc@gmail.com
Beneficiario	Miguel Sale Serrano	Calle 85 número 10 – 46 apartamento 304 de Bogotá D.C., teléfono 3056299595 y correo electrónico mmarcelaserranoc@gmail.com
Apoderado	Dr. Juan Pablo Quintero López	Correo electrónico quinterolopezqlabogados@gmail.com y teléfono 3052592079
Ministerio Público	Dra. Didima Romero Alvarado	Correo electrónico dromeroa@procuraduria.gov.co
Ministerio de Justicia y del Derecho	Dra. María Cristina Gutiérrez Moreno	Correo electrónico maria.gutierrez@minjusticia.gov.co
Fiscalía	Dr. David Orlando Gaitán Leal	Diagonal 22 B número 52 01 bloque F piso 4 de Bogotá D.C. y correo electrónico david.gaitan@fiscalia.gov.co

2. COMUNÍQUESE esta decisión a las partes e intervinientes. Cumplido lo anterior, ingresen las diligencias al Despacho con miras a dictar sentencia por vía anticipada.

3. ADVERTIR a las partes e intervinientes que deben estarse al objeto preciso del trámite aquí ordenado.

Por Secretaría líbrense las comunicaciones que correspondan.

Contra esta decisión no proceden recursos.

Cúmplase,

**LILIANA PATRICIA BERNAL MORENO
JUEZ**

Firmado Por:
Liliana Patricia Bernal Moreno
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 004 De Extinción De Dominio
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e57825165745ebaf9007d7033dd61496b3701ec46f3cb26467f613af4238ec7**

Documento generado en 22/09/2023 08:06:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>